REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2025-2029-049

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el número 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone "*garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción*";

Que, el artículo 5 de la Carta Magna reconoce que "*el Ecuador es un territorio de paz*";

Que, los numerales 1, 3 y 14 del artículo 66 de la Norma Suprema Constitucional, reconocen y garantizan a las personas "*el derecho a la inviolabilidad de la vida*"; a "*la integridad personal*", que incluye, el derecho a una "*vida libre de violencia en los ámbitos público y privado*"; así como, el derecho a "*transitar libremente por el territorio nacional*";

Que, el artículo 118 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "*la Función Legislativa se ejerce a través de la Asamblea Nacional*", como órgano democrático y representativo, encargado de velar por el respeto al orden constitucional y de canalizar las aspiraciones ciudadanas;

Que, el artículo 127 de la Carta Magna dispone que, "*las asambleístas y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes*";

Que, el artículo 132 de la Norma Suprema Constitucional dispone que, "*la Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones*";

Que, el artículo 158 de Constitución de la República del Ecuador reconoce que "*las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos*";

Que, el artículo 424 de la Carta Magna, dispone que "*la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica*";

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en sus artículos 7 y 8, determina que el Pleno de la Asamblea Nacional "*es el máximo órgano de decisión*", y que sus resoluciones se adoptan de manera colegiada y democrática, reafirmando la legitimidad de sus pronunciamientos; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Articulo 1.- EXHORTAR a las fuerzas políticas de la Asamblea Nacional el respaldo a las reformas constitucionales y legales para combatir la inseguridad, fortalecer el sistema de justicia y enfrentar con firmeza al crimen organizado.

Articulo 2.- DECLARAR como prioridad nacional el fortalecimiento del Sistema de Justicia y la lucha contra el crimen organizado, en el marco del Estado constitucional de derechos y justicia.

Artículo 3.- EXPRESAR el respaldo firme a la institucionalidad del Estado y a las entidades que, en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales, trabajan en la formulación, debate, aprobación y ejecución de proyectos normativos y constitucionales, así como políticas públicas orientadas a combatir la inseguridad, el crimen organizado, y fortalecer el sistema de justicia.

Artículo 4.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a la Corte Nacional de Justicia, al Consejo de la Judicatura, a la Corte Constitucional y sea puesta en conocimiento de la ciudadanía en general.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Firmado electrónicamente por:
NIELS ANTHONEZ OLSEN PEET
Validar únicamente con FirmaEC

NIELS OLSEN PEET
Presidente de la Asamblea Nacional

Firmado electrónicamente por:
GIOVANNY FRANCISCO BRAVO RODRIGUEZ
Validar únicamente con FirmaEC

GIOVANNY BRAVO RODRÍGUEZ
Secretario General de la Asamblea Nacional